

(29 SEP 2025)

"Por medio de la cual se reglamenta el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y relacionamiento externo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en particular, de la establecida en el literal c) del artículo 35 del Acuerdo nro. 004 de 2025 (Estatuto General) expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce y garantiza la autonomía universitaria, entendida como la legítima capacidad que tienen dichas instituciones para autodeterminarse en los aspectos académicos, administrativos y financieros, por lo que, en desarrollo del citado artículo, el Congreso de la República expidió la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior y se regula el régimen especial para las Universidades del Estado"*.

Que el literal h) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como objetivo de la educación superior y de sus instituciones *"(...) promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas en el ámbito nacional e internacional"*.

Que el Consejo Superior Universitario adoptó el Plan Estratégico de Desarrollo 2018 – 2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas -en adelante UDFJC-, mediante el Acuerdo nro. 09 de 2018, instrumento a través del cual se desarrollarán los aspectos relacionados con la interinstitucionalización e internacionalización.

Que el Consejo Superior Universitario actualizó y adoptó el Proyecto Universitario Institucional (PUI) a través del Acuerdo nro. 011 de 2018, documento que constituye la identidad epistemológica y filosófica de la Universidad que fundamenta su razón de ser, por ende las acciones de interinstitucionalización e internacionalización se deben armonizar de manera integral a su Ethos filosófico y horizonte de sentido universitario: Misión, Visión y Funciones misionales de la universidad (formación y docencia; la investigación, creación e innovación, y la extensión o proyección social); a los contextos de acción y retos de la Universidad; a los ejes de la acción universitaria; a los lineamientos para la construcción curricular, a los criterios para el diseño de programas académicos; a las orientaciones para el diseño curricular y la definición del plan de estudios; así como a las orientaciones pedagógicas. Los aspectos mencionados se interrelacionan y aportan a la formación integral del ser humano.

Que el Decreto Nacional nro. 1330 de 2019 en sus consideraciones señala *"(...) Que en aras de promover de manera eficiente y eficaz la regionalización, equidad e inclusión, la internacionalización, la movilidad de estudiantes y profesores, es necesario establecer los mecanismos requeridos para la articulación y desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones"*.

Que el citado decreto dispone en su artículo 2.5.3.2.3.2.3, en cuanto a la evaluación de las condiciones de un programa y en la justificación de este, como componente, incluir las necesidades de la región y del país en relación directa con el programa y en armonía con referentes internacionales.

Igualmente, el artículo 2.5.3.2.3.2.4 ibidem, señala en cuanto a los aspectos curriculares en el contenido curricular de los programas, la exigencia de que en el componente formativo respecto a la definición del plan general de

(29 SEP 2025)

"Por medio de la cual se reglamenta el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y relacionamiento externo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

estudios, deberá estar representado en créditos académicos conforme con los resultados de aprendizaje proyectados, la formación integral, las actividades académicas que evidencien estrategias de flexibilización curricular, y los perfiles de egreso, estén en armonía con las habilidades del contexto internacional, nacional y local. En el mismo sentido, con relación al componente de interacción, el programa debe establecer condiciones que favorezcan la internacionalización y el desarrollo de una segunda lengua.

Que el artículo 2.5.3.2.4.3 ibidem establece que, para determinar los créditos académicos la institución deberá demostrar la existencia de lineamientos institucionales que permitan evidenciar, entre otros, las posibilidades de movilidad académica nacional e internacional de los estudiantes.

Que, a su vez, el artículo 2.5.3.2.5.1 ibidem abre la posibilidad de realizar programas en convenio para la formación avanzada en programas de maestría y doctorado con instituciones de educación superior, institutos o centros de investigación nacionales o internacionales, porque estos promueven la colaboración académica, la movilidad internacional, la doble titulación, la titulación conjunta y las co-tutelas de tesis, entre otros.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió la Resolución nro. 023653 del 10 de diciembre de 2021, mediante la cual renueva la acreditación de Calidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por ocho (8) años, donde se destacan algunos aspectos relacionados con la gestión liderada por la Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (URELINTER), anteriormente el Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI) en lo relacionado a movilidad, internacionalización e intercambio interinstitucional e internacional, así como las oportunidades de mejoramiento, en especial "(...) *continuar con el proceso ya iniciado de actualización de la normativa curricular para posibilitar mayores niveles de flexibilidad, interdisciplinariedad e internacionalización y avanzar en las propuestas de co-titulación y/o doble titulación*".

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo nro. 009 del 20 de abril de 2023, "Por el cual se adopta la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" estableciéndose en el numeral 4 del artículo 5, lo siguiente:

"ARTÍCULO 5º. EJES DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Los ejes de direccionamiento estratégico fundamentan un sistema de gestión integral para garantizar su articulación con las funciones misionales, la relación efectiva de la Universidad con su comunidad académica, el gobierno, la comunidad bogotana, regional, nacional, el sector empresarial, las Instituciones de Educación Superior (IES) y demás actores de la sociedad en el ámbito local, nacional e internacional; así como la ejecución de las políticas públicas en educación, ciencia, tecnología, arte y cultura. Estos ejes se basan en:

(...)

4.Cooperación. Gestionar las relaciones externas y la consecución de recursos externos, a través de alianzas estratégicas y la gestión de proyectos a partir de las fortalezas y capacidades institucionales en articulación con los actores de la cooperación local, nacional e internacional, para el fortalecimiento de la interinstitucionalización e internacionalización de la universidad y el aporte al desarrollo sostenible.

RESOLUCIÓN N° 559
(29 SEP 2025)

"Por medio de la cual se reglamenta el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y relacionamiento externo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

Este eje de direccionamiento estratégico promueve la cooperación y las relaciones interinstitucionales de la universidad para su interacción con el contexto local, nacional e internacional, posibilitando el apalancamiento de recursos externos para la realización de proyectos y acciones conjuntas en el desarrollo de las funciones misionales con el apoyo y colaboración de entidades nacionales e internacionales, de carácter académico, de naturaleza pública y del sector productivo, promoviendo la participación institucional activa de la comunidad universitaria en programas, proyectos, convenios, alianzas estratégicas, redes y asociaciones académicas, contribuyendo al desarrollo institucional integral.

Que, a su vez, el artículo 11 ibidem, creó el Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI) como "órgano permanente con carácter asesor, con el fin de soportar y agilizar la toma de decisiones institucionales para la gestión de la Interinstitucionalización e Internacionalización y la articulación de la gestión de la Universidad con entidades del ámbito local, nacional e internacional" en cuyas funciones se encuentran, entre otras, las de "Proponer, orientar y garantizar la gestión estratégica para la implementación de la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización de la Institución, así como la normatividad requerida" así como la de "Apoyar la gestión de los ejes de direccionamiento estratégico de Interinstitucionalización e Internacionalización."

Que el artículo 19 ejusdem, establece el competente para reglamentar lo relacionado con los ejes de direccionamiento estratégico de la mencionada Política, así:

"ARTÍCULO 19°. REGLAMENTACIÓN. *La reglamentación de los ejes de direccionamiento estratégico de la presente política estará a cargo del Consejo Académico para la internacionalización del currículo, múltiples titulaciones y plurilingüismo, y a la Rectoría y al Comité de Relaciones Interinstitucionales (CRI) lo relacionado con la cooperación, la internacionalización de la investigación, creación e innovación, la movilidad académica y la gestión integral".*

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, expidió los Acuerdos nro. 013 del 15 de junio de 2023¹, y nro. 015 del 23 de junio de 2023².

Que la Circular de Rectoría nro. 007 del 6 de julio de 2023 aclaró la "Transición administrativa modificación planta", actualizando la denominación del Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI) por la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (en adelante URELINTER).

Que el Decreto Nacional nro. 529 del 29 de abril de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación"

¹ "Por el cual se adopta en forma transitoria dentro de la estructura organizacional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Oficinas de nivel directivo y asesor"

² "Por el cual se fija la planta de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se subroga el Acuerdo No. 012 de 2023".

(12-9 SEP 2025)

“Por medio de la cual se reglamenta el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y relacionamiento externo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

actualizó las características del registro calificado con un enfoque en registro único para un programa académico con varias modalidades y/o municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas, así como los aspectos relacionados al cumplimiento de las condiciones de calidad de programa para el otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa académico.

Que el citado decreto también actualizó lo relacionado a los convenios a través de los siguientes artículos:

“(…) 2.5.3.2.5.1. Convenios y alianzas. En el marco de las solicitudes de etapa de pre radicación, de otorgamiento o renovación del registro calificado, y de modificación de programa, la institución podrá presentar el desarrollo de alianzas y convenios con instituciones de educación básica, media, superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como con organizaciones públicas o privadas que apoyen el desarrollo de las actividades, con el propósito de soportar el cumplimiento de condiciones de calidad de carácter institucional y de programa.

2.5.3.2.5.2. Convenios entre instituciones para el desarrollo de programas académicos. Dos o más instituciones podrán celebrar un convenio para la oferta, desarrollo y titulación conjunta de programas académicos de educación superior. Las solicitudes de otorgamiento o renovación del registro calificado o de modificación del programa académico deberán presentarse ante el Ministerio de Educación Nacional, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello, por el representante legal de una de las instituciones, adjuntando el convenio y la manifestación de voluntad de los otros representantes legales que participan en la solicitud.

Las resoluciones por medio de las cuales se deciden las solicitudes de otorgamiento o renovación del registro calificado, o de modificación de programa académico, deberán identificar las instituciones titulares del registro calificado; dicha información se registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

El convenio para la oferta, desarrollo y titulación conjunta de un programa académico deberá definir las obligaciones de las instituciones frente al cumplimiento de las condiciones de calidad de programa.

2.5.3.2.5.3. Convenios para la titulación conjunta en programas de posgrado con institutos y centros de investigación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 30 de 1992, las instituciones podrán celebrar convenios para la oferta y desarrollo conjunto de programas académicos de posgrado con institutos y centros de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces, y emitir de manera conjunta el título académico con estos; no obstante, la titular del registro calificado siempre será la institución, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 2142 de 2021.

La solicitud de otorgamiento del registro calificado o de modificación del programa académico deberá presentarse por la institución ante el Ministerio de Educación Nacional, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello. El convenio deberá definir las obligaciones de la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional en Alta Calidad
RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nº

559

(29 SEP 2025)

"Por medio de la cual se reglamenta el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y relacionamiento externo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

institución y del instituto o centro de investigación frente al cumplimiento de las condiciones de calidad de programa.

2.5.3.2.5.4. Titulación. *La facultad para otorgar el título académico de un programa de educación superior corresponde exclusivamente a la institución o instituciones colombianas a las que el Ministerio de Educación Nacional autoriza mediante el otorgamiento del registro calificado. En todo caso, en el diploma se podrán mencionar las instituciones nacionales o extranjeras que no son titulares del programa con las que, a través de convenio, se desarrolló el programa académico en Colombia".*

Que el Ministerio de Educación Nacional de Colombia emitió en noviembre de 2024 el documento denominado *"Lineamientos de política para la internacionalización de la educación superior - Orientaciones para el relacionamiento y la vinculación nacional e internacional de las Instituciones de Educación Superior en Colombia"*, con el objetivo de establecer un marco de referencia a largo plazo que permita a las Instituciones de Educación Superior (IES) planificar, implementar y evaluar de manera continua sus estrategias de internacionalización. Entre las dimensiones de la internacionalización de la educación superior se resaltan las *Alianzas estratégicas nacionales e internacionales* con un enfoque de vinculación de la internacionalización con los territorios.

Que el Ministerio de Educación Nacional de Colombia emitió en noviembre de 2024 el documento denominado *"Indicadores para el proceso de internacionalización de la educación superior en Colombia"*, donde se destacan los siguientes indicadores relacionados con la implementación del presente acto administrativo: *"Índice de Convenios de Cooperación Institucional"*, *"Colaboraciones nacionales e internacionales en la docencia"* y *"Proyectos colaborativos nacionales e internacionales"*.

Que el Acuerdo nro. 004 de 2025 del Consejo Superior Universitario *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"* establece en su artículo 35, en las funciones del rector, la incorporada en el literal c) que señala: *"Dirigir y fomentar, las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad"*.

Que de conformidad con lo expuesto, existe la necesidad de reglamentar el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación, establecido en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo nro. 009 de 2023 *"Por el cual se adopta la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*. Además, corresponde a la Rectoría la Universidad expedir la reglamentación correspondiente, de conformidad con la competencia asignada en el artículo 19 del citado Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Rectoría;

RESUELVE

Página 5 de 14

✓
Ab

RESOLUCIÓN N° 559

(29 SEP 2025)

“Por medio de la cual se reglamenta el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y relacionamiento externo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y Relacionamiento Externo, establecido en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo nro. 009 del 20 de abril de 2023 *“Por el cual se adopta la Política de Interinstitucionalización e Internacionalización de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, con el fin de gestionar las relaciones externas y la consecución de recursos externos, a través de convenios, alianzas estratégicas y la gestión de proyectos a partir de las fortalezas y capacidades institucionales en articulación con los actores de la cooperación local, nacional e internacional, para el fortalecimiento de la interinstitucionalización e internacionalización de la universidad y el aporte al desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE. Las disposiciones establecidas en el presente acto administrativo reglamentan la Gestión de Cooperación y Relacionamiento Externo a través de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales o la oficina que haga sus veces de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Este eje de direccionamiento estratégico promueve la cooperación y las relaciones interinstitucionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y su interacción con el contexto local, nacional e internacional, generando las herramientas para el apalancamiento de recursos externos, orientados a la realización de proyectos y acciones conjuntas en el desarrollo de las funciones misionales con el apoyo y colaboración de entidades nacionales e internacionales, de carácter académico, de naturaleza pública y del sector productivo, así como la promoción de la participación institucional activa de la comunidad universitaria en programas, proyectos, convenios, contratos, alianzas estratégicas, redes y asociaciones académicas (para efectos del presente documento se denominarán acuerdos de voluntades), contribuyendo al desarrollo institucional integral.

CAPÍTULO II COOPERACIÓN Y RELACIONAMIENTO EXTERNO

ARTÍCULO 3. COOPERACIÓN Y RELACIONAMIENTO EXTERNO. La cooperación consiste en gestionar las relaciones externas y la consecución de recursos externos a través de la suscripción de documentos denominados acuerdo de voluntades, que buscan lograr alianzas estratégicas y la gestión de proyectos, a partir de las fortalezas y capacidades institucionales en articulación con los actores de la cooperación local, nacional e internacional, para el fortalecimiento de la interinstitucionalización e internacionalización de la Universidad y el aporte al desarrollo sostenible para mejorar la calidad de vida de la sociedad.

ARTÍCULO 4. SUBSISTEMAS DE COOPERACIÓN Y RELACIONAMIENTO EXTERNO. Para los efectos de la aplicación del presente reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes subsistemas que garanticen la gestión de los vínculos de las funciones misionales de la Universidad con: *i)* la Empresa (sector productivo), *ii)* el Estado (gobierno), *iii)* la Sociedad global (usuaria del conocimiento) y *iv)* el Medio Ambiente (entorno), que permitan interactuar en el contexto global promoviendo un desarrollo sostenible para la sociedad.

(29 SEP 2025)

"Por medio de la cual se reglamenta el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y relacionamiento externo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

La URELINTER o la dependencia que haga sus veces, gestionará los acuerdos de voluntades que correspondan de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Universidad, tendientes a lograr alianzas para el desarrollo de proyectos estratégicos que dinamicen los vínculos de la Universidad – Empresa – Estado – Sociedad global – Medio Ambiente, como soporte a la gestión de las unidades académico-administrativas.

ARTICULO 5. INTERNACIONALIZACIÓN Y TERRITORIO. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas dispondrá de las herramientas necesarias para fortalecer su impacto en Bogotá D.C., su territorio circundante, otros territorios del país y a nivel internacional, mediante alianzas estratégicas con actores locales como el sector productivo, el gobierno y la sociedad, en el marco de la articulación curricular con la vinculación de docentes y estudiantes con proyectos globales con impacto local - glociales, aportando soluciones a problemáticas del territorio; contribuyendo al desarrollo de las comunidades locales, la inserción global y el desarrollo sostenible.

La URELINTER o la dependencia que haga sus veces, gestionará la relación de la internacionalización y el territorio mediante las siguientes acciones:

1. Desarrollar el relacionamiento estratégico entre lo internacional y lo territorial, priorizando las alianzas estratégicas con actores locales y promoviendo un diálogo de saberes entre lo internacional y local.
2. Consolidar la responsabilidad social universitaria internacional y sostenible, reconociendo el contexto local y la importancia de la Universidad en la solución de problemas globales y locales integrando la perspectiva de desarrollo sostenible, adaptando los programas académicos para abordar temáticas relacionadas con la sostenibilidad ambiental, social y económica; apuntarle al desarrollo de proyectos económicamente viables con impacto social y ambientalmente sostenibles, fomentando la colaboración con organismos internacionales y locales para desarrollar proyectos conjuntos que contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 6. PROGRAMAS. La Cooperación y el relacionamiento externo en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se desarrollarán a través de los siguientes programas:

Programa 1. Desarrollo de las relaciones externas. Enfocado en apoyar la gestión del desarrollo institucional de las funciones misionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la internacionalización de los currículos, para desarrollar actividades académicas que coadyuven al fortalecimiento de los programas académicos, articulando la dimensión interinstitucional e internacional con las funciones misionales que contribuyan a la acreditación nacional e internacional de los programas académicos y de la institución.

Los proyectos estarán encaminados a la participación institucional activa en convenios, redes y asociaciones académicas para la formación de profesionales glociales; en Alianzas estratégicas (análisis integral de las dinámicas y los actores de la cooperación nacional, regional e internacional), y en eventos nacionales e internacionales estratégicos.

(29 SEP 2025)

"Por medio de la cual se reglamenta el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y relacionamiento externo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

Programa 2. Gestión integral y participación en proyectos de cooperación. Está orientado a la creación de un repositorio de fuentes de cooperación (nacionales e internacionales); capacitación y asistencia técnica para la formulación de proyectos de cooperación; formulación de proyectos de cooperación enfocados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de acuerdo con las bases, las líneas prioritarias y los procedimientos de cada posible donante; generación de un banco de proyectos y de "tópicos" clave de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para aplicar a proyectos de cooperación interuniversitaria en Ciencia, Tecnología e Innovación; y en proyectos de cooperación al desarrollo, y fundraising (captación de fondos) conforme con los anteriores puntos.

CAPÍTULO III PROYECTOS DE COOPERACIÓN

ARTÍCULO 7. CICLO DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN. Los proyectos de inversión seguirán el ciclo de inversión previsto en la Resolución de Rectoría nro. 240 de 2024, o la normativa interna que la modifique, adicione o derogue.

PARÁGRAFO 1. La presentación de estos proyectos de cooperación ante la entidad coooperante estará a cargo de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales o la dependencia que haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. La ejecución del proyecto estará a cargo del gestor designado para la Coordinación del Proyecto, o del funcionario o docente a quien se le designe la responsabilidad de este, previo cumplimiento a los requisitos exigidos por el cooperante.

PARÁGRAFO 3. El seguimiento y cierre del proyecto se deberá realizar por el gestor del proyecto, funcionario o docente a quien se le designe la responsabilidad de este, con el acompañamiento de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales o la dependencia haga sus veces, en función de los lineamientos del organismo u organización que lo financie y/o los beneficiarios directos o indirectos, según sea el caso.

ARTÍCULO 8. ADHESIÓN A PROYECTOS: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas podrá participar en proyectos de cooperación presentados como institución coordinadora, y también podrá hacer parte de un proyecto realizando la adhesión como socio a una propuesta promovida por otra institución, consorcio, red o asociación local, nacional o internacional. Esta adhesión deberá formalizarse a través del representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, previo concepto de la URELINTER o la dependencia que haga sus veces, sobre la pertinencia y la oportunidad de la adhesión desde la perspectiva técnica. En caso que se requiera, la Rectoría podrá solicitar al Comité de Relaciones Interinstitucionales el concepto o asesoría que sobre el particular correspondan.

CAPÍTULO IV GESTIÓN DE CONVENIOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES - URELINTER

ARTÍCULO 9. COMPETENCIA: Corresponderá a la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales o la dependencia que haga sus veces, gestionar los acuerdos de voluntades de los que trata la

(12 9 SEP 2025)

511

"Por medio de la cual se reglamenta el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y relacionamiento externo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

presente reglamentación y adelantará los trámites administrativos a que haya lugar con el fin de lograr la suscripción, cumplimiento de requisitos para su ejecución, desarrollo y liquidación de aquellos, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios o docentes a quienes se le designe la responsabilidad de la coordinación y/o supervisión integral del mismo.

PARÁGRAFO. La competencia para la suscripción de los acuerdos de voluntades a nivel nacional e internacional será determinada según el alcance de estos y conforme a la normativa vigente que reglamente el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como la normativa interna que la modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO 10. ACUERDOS DE VOLUNTADES: Los acuerdos de voluntades entre dos (2) o más instituciones o entidades, mediante los cuales se establecen las bases de cooperación o asociación, con el fin de desarrollar actividades conjuntas que permitan alcanzar objetivos comunes, serán suscritos de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas vigente. Estos se clasifican de acuerdo con su tipo, al contexto, al sector y a las categorías que se enuncian, pero no se limitan, entre otras, a las siguientes:

10.1 Por sus modalidades:

1. **Memorandos de entendimiento:** es un documento en el cual las partes manifiestan la voluntad y un entendimiento preliminar de colaboración, indicando la intención de emprender una línea de acción común para la celebración de futuros convenios de cooperación.
2. **Convenios interadministrativos:** es el tipo de convenio que es celebrado entre entidades estatales. La naturaleza interadministrativa y la celebración de este tipo de acuerdo se realizará siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el cumplimiento del objeto, misionalidad y funciones de las entidades conforme a las normas correspondientes.
3. **Convenios marco:** es un acuerdo en el que las partes establecen las intenciones y condiciones generales de colaboración que les permita aunar esfuerzos de tipo académico y/o administrativo para desarrollar en forma articulada actividades de interés y beneficio común, sin que ello implique el compromiso de recursos.
4. **Convenios específicos:** es un acuerdo en el cual se establecen las bases de cooperación interinstitucional, compromisos conjuntos y/o individuales, así como lineamientos académico- administrativos entre las instituciones o entidades, con el fin de realizar una actividad concreta, precisa y determinada.

10.2 Por sus especificidades:

1. **Convenios de movilidad académica:** establecen las bases de cooperación interinstitucional, compromisos y lineamientos académico-administrativos para la movilidad académica de estudiantes de pregrado y posgrado, y del personal docente, invitados y gestores.

RESOLUCIÓN N° - 559

(12-9 SEP 2025)

“Por medio de la cual se reglamenta el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y relacionamiento externo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

2. **Convenios de prácticas y/o pasantías:** establecen los compromisos y lineamientos académico-administrativos para desarrollar prácticas y/o pasantías de estudiantes de pregrado y posgrado.
3. **Convenios de co-titulación o titulación conjunta:** son acuerdos en los cuales se establecen todos los compromisos y lineamientos académico-administrativos que les permitan a los estudiantes activos en un programa académico de una institución de educación superior del orden nacional o internacional, la obtención de un solo título de educación superior expedido a nombre de la institución titular y se hace mención de la otra institución y al convenio firmado. Como requisito de perfeccionamiento y ejecución de este convenio se requerirá obtención del registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.
4. **Convenios de doble / múltiple titulación:** son acuerdos que establecen los compromisos y lineamientos académico-administrativos que permiten a los estudiantes activos en un programa académico de una institución de educación superior del orden nacional o internacional a la obtención de dos o más títulos de educación superior, emitidos por las instituciones involucradas.
5. **Convenios de cotutela de tesis doctoral:** son acuerdos en los cuales se establecen todos los compromisos y lineamientos académico-administrativos que adquieren dos Instituciones de Educación Superior para dirigir de manera conjunta la tesis doctoral de un estudiante activo de cualquiera de las instituciones, designando a un tutor proveniente de cada parte que asume la dirección de la tesis. La codirección, sustentación y aprobación de tesis le permitirá al estudiante obtener dos títulos, cada uno emitido por las instituciones involucradas.
6. **Convenios Docencia – Servicio:** vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud, denominado Relación Docencia - Servicio, no puede existir sin que medie la formalización de un convenio establecido entre las partes para este fin (Decreto 2376 de 2010 *“Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud”*).

PARÁGRAFO 1. La Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales o la dependencia que haga sus veces apoyará la suscripción de convenios de prácticas y pasantías que cuenten con cobertura institucional o que se propongan establecer con organismos o instituciones internacionales. Los procesos de prácticas y pasantías de estudiantes de un programa académico o de una sola facultad, serán gestionados de acuerdo con la normativa interna de dicha facultad y a través de la instancia responsable de la legalización y coordinación de estos procesos.

PARÁGRAFO 2. La Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales o la dependencia que haga sus veces apoyará la suscripción de convenios de Doble y Múltiple Titulación de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo nro. 001 del 25 de junio de 2024 *“Por el cual se reglamenta la múltiple titulación para el nivel académico de pregrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”* y en el Acuerdo Nro. 002 del 18 de febrero de

RESOLUCIÓN N° 559
(29 SEP 2025)

"Por medio de la cual se reglamenta el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y relacionamiento externo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

2025 "Por el cual se reglamenta la múltiple titulación para el nivel académico de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" o la normativa que la modifique adicione o derogue.

PARÁGRAFO 3. Los Convenios Docencia - Servicio y sus anexos deberán responder a las exigencias del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), o las dependencias que hagan sus veces, en el marco de los requisitos establecidos en el Decreto Nro. 2376 de julio de 2010 que regula la relación docencia servicio o la normativa que la modifique adicione o derogue.

PARÁGRAFO 4. La suscripción y operativización de los Convenios de Docencia - Servicio que se requieran suscribir por la Facultad de Ciencias de la Salud, se encontrarán bajo la responsabilidad del Decano de la citada Facultad, así como de las instancias institucionales que por competencia sean designadas las funciones en la materia.

10.3 Por sus características:

1. **Contexto:** contempla lo relacionado a los aspectos de ubicación de origen del acuerdo de voluntades, de la siguiente manera:
 - a) **Internacional:** posibilidad de realizar un proceso de convenio con una institución extranjera.
 - b) **Nacional:** posibilidad de realizar un proceso de convenio con una institución del territorio nacional.
 - c) **Local:** posibilidad de realizar un proceso de convenio con una institución de la misma ciudad o región.
2. **Sector:** hace referencia al origen de constitución legal de la empresa, entidad o institución con la que se suscribe el acuerdo de voluntades.
 - a) **Público:** empresa, entidad o institución cuya propiedad pertenece al estado.
 - b) **Privado:** empresa, entidad o institución cuyo capital económico pertenece a particulares.
 - c) **Mixto:** empresa, entidad o institución cuya aportación de capitales proviene de fuentes privadas y públicas.
3. **Categoría:** hace referencia al número de partes involucradas en la suscripción del acuerdo de voluntades.
 - a) **Bilateral:** son los acuerdos que vinculan a dos (2) entidades y/o instituciones.
 - b) **Multilateral:** son los acuerdos que vinculen a tres (3) o más entidades y/o instituciones.

(29 SEP 2025)

“Por medio de la cual se reglamenta el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y relacionamiento externo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

PARÁGRAFO. La tipología y la denominación de los convenios gestionados a través de la URELINTER o la dependencia que haga sus veces, se definirá por las partes acorde al objeto y las actividades de este. Las partes acordarán, según sus reglamentaciones institucionales, la conveniencia de suscribir de manera directa convenios específicos o la conveniencia de suscribir un convenio marco previamente.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS ATRAVÉS DE LA URELINTER O QUIEN HAGA SUS VECES. Para la gestión de acuerdos de voluntades a través de la URELINTER o la dependencia que haga sus veces, se requiere:

1. Presentar la justificación de la compatibilidad y/o relación oferta-demanda que sustente la eventual suscripción del convenio a través de un documento de *estudios previos*.
2. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones, reglamentaciones, normas institucionales, nacionales e internacionales cuando aplique para la formalización del convenio con la UDFJC.
3. Establecer un responsable (coordinador y/o supervisor integral) del acuerdo de voluntades, persona que deberá ser un funcionario o docente de planta de la UDFJC. En caso que la responsabilidad recaiga en un cargo de libre nombramiento y remoción, en el acto administrativo a través de la cual se designe la coordinación y/o supervisión integral, se deberá dejar constancia que el fundamento de la designación de aquella se relaciona con el cargo y las funciones propias de este, y no en la persona que lo ostenta.
4. Suministrar la documentación requerida para acreditar la viabilidad del proceso de suscripción.
5. Determinar el alcance institucional y cobertura del acuerdo de voluntades para asignar la competencia contractual de este, ya sea que el documento sea firmado por el Rector de la UDFJC o por el Decano de la Facultad correspondiente.

PARÁGRAFO: Las actividades específicas descritas en el acuerdo de voluntades, únicamente se podrán iniciar a desarrollar una vez el documento (contrato, convenio, acuerdo, etc) se encuentre debidamente suscrito por las partes que intervienen y se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el clausulado del mismo.

ARTÍCULO 12. ETAPAS DE LA GESTIÓN DE ACUERDOS DE VOLUNTADES A TRAVÉS DE URELINTER O LA DEPENDENCIA QUE HAGA SUS VECES. La gestión de los acuerdos de voluntades, sin importar su denominación, a través de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales o la dependencia que haga sus veces, se divide en las siguientes etapas:

ETAPA 0: DOCUMENTO DE INTENCIÓN.

Se emite o recibe la manifestación de intención, en el que se enuncien las razones para la suscripción, el objeto, alcance, duración y los beneficios para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con la eventual

(29 SEP 2025)

“Por medio de la cual se reglamenta el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y relacionamiento externo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

suscripción del instrumento, mencionando la relación oferta - demanda o las compatibilidades con las Facultades, Institutos, programas académicos u otras dependencias académico-administrativas de la Universidad.

ETAPA I: PRECONTRACTUAL.

La etapa precontractual se subdivide en tres (3) fases:

Fase 1: Proyección. Durante esta fase de común acuerdo se elabora el documento base de la minuta y sus anexos cuando apliquen.

Fase 2: Revisión. Las dependencias legales, académico-administrativas y/o cuerpos colegiados que se encuentren involucrados, según sea el alcance, realizan la verificación de que se adecúa a las disposiciones normativas institucionales y nacionales vigentes y aplicables, para lo cual deberán manifestar formalmente su concepto, recomendación o aval según aplique.

Fase 3: Formalización. El acuerdo de voluntades se considera formalizado una vez sea suscrito por las partes y se cumplan las disposiciones establecidas en este, respecto a su perfeccionamiento y ejecución.

ETAPA II: CONTRACTUAL.

Se inicia la ejecución de los compromisos y las actividades acordadas en el acuerdo de voluntades y sus anexos. Es requisito para el inicio de las actividades de la etapa contractual, que se cuente con el acto administrativo que delegue la responsabilidad del seguimiento sobre la ejecución del mismo, en un docente o funcionario de la institución.

ETAPA III: POSTCONTRACTUAL.

Desde la URELINTER o la dependencia que haga sus veces, se apoyará el trámite administrativo respecto a la finalización y/o liquidación del convenio y sus actividades. Recae en el funcionario o docente responsable del acuerdo de voluntades (Contrato, Convenio, Acuerdo, Etc) el compromiso de desarrollar las actividades de liquidación, etapa que culmina con la suscripción del correspondiente acta de cierre de expediente contractual ante la Oficina de Contratación o la dependencia que haga sus veces.

PARÁGRAFO. Durante la etapa contractual y poscontractual, la persona responsable el respectivo acuerdo de voluntades por parte de la UDFJC, debe informar a la URELINTER o a la dependencia que haga sus veces, sobre los avances y resultados del convenio, y si aplica, también debe informar de los convenios específicos derivados y sus resultados, así como la ejecución de recursos si hay lugar a ello. Esta información y sus evidencias deberán presentarse a través de un informe de ejecución los cuales deberán ser solicitados por la URELINTER o la dependencia que haga sus veces con la periodicidad que se requiera.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES



RESOLUCIÓN N°

559

(29 SEP 2025)

"Por medio de la cual se reglamenta el eje de direccionamiento estratégico de Gestión de Cooperación y relacionamiento externo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

ARTÍCULO 13. ARTÍCULO DE TRANSICIÓN. El ejercicio de las funciones y responsabilidades establecidas en la presente resolución se realizará por parte de las unidades y dependencias que existen y están en funcionamiento para el momento de su expedición. Si en el marco de la reforma institucional que está adelantando en la UDFJC, las unidades y dependencias cambian, se reemplazan o desaparecen, el ejercicio de las funciones y responsabilidades establecidos en la presente resolución serán ejercidas por aquellas que hagan las veces de las unidades y dependencias mencionadas en cada artículo.

En todo caso, si se requiere modificar el presente reglamento con fundamento en las competencias, funciones o modificaciones que se incorporen en virtud de la reforma, deberá desarrollarse el mismo procedimiento que se agotó de su expedición.

ARTÍCULO 14°. SOCIALIZACIÓN. Se realizarán las respectivas actividades de socialización y difusión del presente acto administrativo en las diferentes dependencias y cuerpos colegiados de la UDFJC y comunidad académica en general, siendo responsabilidad de la URELINTER o la dependencia que haga sus veces, liderar estos procesos ante las instancias que correspondan.

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su expedición y deroga o modifica en lo pertinente las normas que le sean contrarias.

,PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 SEP 2025

Este documento es fiel
Copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ Ph.D
Rector

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Paola Valentina Romero López	CPS Profesional URELINTER	Valentina Romero
Proyectó:	Maribel Berrio Rodríguez	Profesional Universitario	
Proyectó:	Alexis Adamy Ortiz Morales	Líder Programa de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales	
Aprobó:	Ivette Catalina Martínez Martínez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Aprobó:	Diana Ximena Pirachicán	Jefe Oficina de Contratación	
Aprobó:	Jaime Andrés Riascos Ibarra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos Para la firma del remitente.			